

28,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación : 2015 - 00031
Proceso : Investigación de Paternidad
Demandante : Tatiana Palacio Duarte
Demandado : Jhonatan Vargas Segura
Menor : Selena Palacio Duarte

Ante este Juzgado La Defensoría de Familia del lugar, obrando en representación y defensa de los intereses de la menor SELENA PALACIO DUARTE, hija de la señora TATIANA PALACIO DUARTE, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra JHONATAN VARGAS SEGURA.

La demanda por reunir los requisitos de ley, fue admitida por auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil quince (2015), por medio del cual se ordenó darle el trámite pertinente y notificar en forma personal al demandado de la demanda y correrle el respectivo traslado de la misma.

Revisado el presente proceso se observa que a la fecha no se ha trabado la litis, es decir, no se le ha notificado el auto admisorio de la demanda al accionado Jhonatan Vargas Segura, a pesar de haberse requerido a la parte demandante en varias ocasiones para que suministrará lo pertinente e impulsará el proceso, toda vez que ha permanecido inactivo y pendiente del cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante.

Como se puede observar el proceso se encuentra inactivo, es decir, ha permanecido en la Secretaria del Juzgado, sin trámite alguno desde Febrero de 2018, sin que la parte actora muestre interés en su trámite, ya que no ha comparecido al Despacho, ni al proceso a impulsar el mismo, ni ha suministrado los medios necesarios para continuar su trámite, es decir, no hay interés de la parte accionante.

En consecuencia, mientras la parte interesada no muestre interés en el proceso, para el Despacho es imposible continuar con el trámite legal de este asunto, por lo que considera el Juzgado procedente su **Archivo Provisional**, hasta tanto la parte actora muestre interés y cumpla con la carga procesal, como es suministrar lo necesario para la notificación de la demanda al demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

Primero: Se ordena el **Archivo Provisional** del presente proceso, hasta tanto la parte demandante muestre interés y de cumplimiento con la carga procesal, como es suministrar los medios necesarios para la notificación de la demanda al demandado Jhonatan Vargas Segura, y así continuar con el trámite legal del mismo, o a petición de parte.

Segundo: Notifíquesele este auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, para los fines pertinentes.

Tercero: Por Secretaria déjense las constancias del caso en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ